



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA nueve DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS veintiún HORAS CON treinta MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ

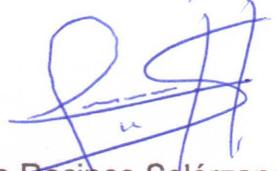
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-68-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Siete de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Franklin Josué Quinilla Panjoj.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)   
Franklin Josué Quinilla Pajoj.  
DPI: 3415 06419 1418

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Siete de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **“MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS” (MLP)**, a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ y,

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.”*

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2245, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Cinco de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-68-2023

Formulario No. CM-2245

Partido: MLP

enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS” (MLP)**, a través de su Representante Legal, señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN JUAN COTZAL**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Juan Sajic Aguilar; Alcalde Municipal, Miguel López de la Cruz; Síndico Titular 1, Roberto Gaspar Zacarías López; Síndico Titular 2, Antonio Esteban López Córdova; Síndico Suplente 1, Francisco Sánchez de la Cruz; Concejal Titular 1, Ana Córdova Cedillo; Concejal Titular 2, Daniel Medina López; Concejal Titular 3, Teresa Gómez Toma; Concejal Titular 4, Juan Ordoñez Cruz; Concejal Titular 5, Pedro Pérez Ramos; Concejal Suplente 1 y Nicolás Ezequiel Yat Hernández; Concejal Suplente 2. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **III) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

